

# REFLEXIONES ACERCA DE LA REACCIÓN AL FUEGO DE LOS MATERIALES

LLORENÇ DOMINGO CAPDEVILA  
C.S. Ingeniería, Instalación y Mantenimiento  
de Sistemas de Protección Pasiva

La noche del 21 de abril de 2023 tuvo lugar una tragedia en Madrid. Hubo un incendio en un restaurante en el barrio de Salamanca. El fuego se propagó a través de unos elementos decorativos de tipo floral que recubrían el techo. Lamentablemente fallecieron tres personas.

A raíz de este acontecimiento, las autoridades han incrementado su actividad de inspección y control de todos los revestimientos decorativos que se encuentran en los establecimientos de pública concurrencia, para verificar que disponen de documentación que acredite el cumplimiento de la reacción al fuego requerida por la normativa.

Según el Código Técnico de la Edificación

- Los elementos constructivos** deben cumplir las condiciones de reacción al fuego que se establecen en la tabla 4.1

Tabla 4.1 Clases de reacción al fuego de los elementos constructivos		
Situación del elemento	Revestimientos <sup>(1)</sup>	
	De techos y paredes <sup>(2) (3)</sup>	De suelos <sup>(2)</sup>
Zonas ocupables <sup>(4)</sup>	C-s2, d0	E <sub>FL</sub>
Pasillos y escaleras protegidos	B-S1, d0	C <sub>FL</sub> -s1
Aparcamientos y recintos de riesgo especial <sup>(5)</sup>	B-S1, d0	B <sub>FL</sub> -s1
Espacios ocultos no estancos, tales como patinillos, falsos techos y suelos elevados (excepto los existentes dentro de las viviendas) etc. O que siendo estancos, contengan instalaciones susceptibles de iniciar o de propagar un incendio.	B-S3, d0	B <sub>FL</sub> -s2 <sup>(6)</sup>

## **(1) REVESTIMIENTOS**

Siempre que superen el 5% de las superficies totales del conjunto de las paredes, del conjunto de los techos o del conjunto de los suelos del recinto considerado.

## **(4) ZONAS OCUPABLES**

Incluye, tanto las de permanencia de personas, como las de circulación que no sean protegidas. Excluye el interior de viviendas. En uso hospitalario se aplicarán las mismas condiciones que en pasillos y escaleras protegidos

Nota: solo se citan las referencias (1) y (4) que son de aplicación en este caso.

Los requisitos indicados en la tabla se corresponden con las Euroclases y su clasificación según la norma **UNE-EN 13501-1:2019**

“Clasificación en función del comportamiento frente al fuego de los productos de construcción y elementos para la edificación. Parte 1: Clasificación a partir de datos obtenidos en ensayos de reacción al fuego”



**2. Los cerramientos formados por elementos textiles**, tales como carpas, serán clase M2 conforme UNE 23727:1990 “Ensayos de reacción al fuego de los materiales de construcción. Clasificación de los materiales utilizados en construcción”.

### 3. En los edificios y establecimientos de uso **Pública Concurrencia**, los elementos decorativos y de mobiliario cumplirán las siguientes condiciones:

**a)** Butacas y asientos fijos tapizados que formen parte del proyecto de cines, teatros, auditorios, salones de actos, etc.:

- **UNE-EN 1021-1:2015** “Valoración de la inflamabilidad del mobiliario tapizado – Parte 1: fuente de ignición: cigarrillo en combustión”.
- **UNE-EN 1021-2:2015** “Valoración de la inflamabilidad del mobiliario tapizado – Parte 2: fuente de ignición: llama equivalente a una cerilla”

**b)** Elementos textiles suspendidos, como telones, cortinas, cortinajes, etc.:

- Clase 1 conforme a la norma **UNE-EN 13773:2003** “Textiles y productos textiles. Comportamiento al fuego. Cortinas y cortinajes. Esquema de clasificación”.

En establecimientos de pública concurrencia, tales como restaurantes o discotecas, actualmente es común encontrar decoraciones con materiales como plantas preservadas, cañizos, papeles pintados, textiles, maderas, cuerdas y otros materiales exuberantes, utilizados como revestimiento de techos y paredes o bien como elementos suspendidos.

Las Administraciones y las entidades de control, en el proceso de la obtención de una licencia de actividad de pública concurrencia, velaran por verificar que los elementos constructivos que revistan paredes, techos o suelos, los elementos suspendidos, así como los tapizados fijos en cines, teatros, auditorios, salones de actos, etc., cumplan con la normativa exigida en cada caso. Sin embargo, deberíamos abrir una reflexión sobre qué ocurre con el paso del tiempo, cuando quizá se modifican las condiciones y los materiales iniciales por otros.

Consideramos fundamental que los decoradores de interiores vayan de la mano de los ingenieros que tramitan la licencia de actividad de cualquier local o establecimiento de pública concurrencia. Son estos últimos quienes tienen que verificar la documentación de los materiales que se van a instalar. Asimismo, sería recomendable que, pasado un tiempo, los dueños de dicho local que quieran cambiar sustancialmente la decoración del local, se asesoren con expertos de incendios para evitar que cambien las condiciones de seguridad que dieron lugar a la licencia.

# OBJETIVO VÍCTIMAS CERO

En Tecnifuego trabajamos en la concienciación, la prevención y las tecnologías de lucha contra los incendios, porque sabemos que la mejor forma de combatirlos es evitar que ocurran



[www.tecnifuego.org](http://www.tecnifuego.org)

GRACIAS